

A². 44. El Gobernador dispondrá que se publicuen las elecciones en todo el Estado, y el Presidente de cada junta, la de su respectivo distrito.

Art. 45. Al dia siguiente de verificada la elección de Diputados, se congregarán los Electores en el mismo sitio en que la celebraron, y sin excusa otorgarán á los diputados nombrados poderes según la fórmula siguiente: "En (aquí el nombre del lugar) á (aquí la fecha) congregadas en (aquí el nombre del paraje donde se verificó la elección) los Ciudadanos (aquí el nombre de los Electores) dijeron ante mí el imfrascripto Escribano público y testigos que habiendo obtenido la facultad de nombrar Diputados al Congreso del Estado, por habersela conferida los Ciudadanos residentes en las municipalidades de este Distrito, mediante las juntas primarias que se celebraron con arreglo á la ley de (aquí la fecha del dia de la publicación de la presente) sancionada por el Congreso Constituyente de este propio Estado, procedieron el dia de ayer a verificar el nombramiento de Diputados, y en efecto lo verificaron en los Ciudadanos (aquí los nombres de todos los Diputados) como aparece de la acta de la elección, y en consecuencia otorgan á todos juntos y á cada uno en particular poderes amplísimos para que cumplan y desempeñen las augustas funciones de su encargo, en unión de los demás Diputados que fueron nombrados en los demás Distritos del Estado, y puedan acordar y resolver cuanto entiendieren conducente al bien general de el, ó al particular de los pueblos, ó individuos que lo componen, sujetándose scrupulosamente á las atribuciones que les señala la Constitución, bajo cuya condición los otorgantes se obligan por si mismos, y á nombre de todos los vecinos de este Distrito, en virtud de las facultades que les son concedidas como Electores nombrados para este acto, á tener por válido, obedecer y cumplir cuanto se resolviera por el Soberano Congreso del Estado. Así lo expresaron y firmaron hallándose presentes como testigos (aquí el nombre de los que sean) que con los ciudadanos Electores otorgantes lo firmaron, de que soy feo.

Art. 46. En las Capitales de los Distritos en que no haya Escribano público se otorgarán los poderes de que habla el artículo anterior ante el Juez de paz primer nombrado, y tres testigos de asistencia.

CAPITULO 4º

Que contiene varias prevenciones para la ejecución de esta ley.

Art. 47. El Gobierno cuidará de hacer, treinta días antes de que se celebren las juntas primarias, la designación del número de Diputados que corresponda á cada distrito, y la de electores á cada municipalidad con arreglo al censo que debe formarse en cumplimiento del artículo 49 de la Constitución.

Art. 48. Cuidará también el Gobierno, de que se auxilie á los Diputados con la cantidad que la ley les señale para viatico.

Art. 49. Los procuradores sindicos de cada municipalidad, visitarán las juntas primarias de sus respectivos departamentos, y reclamarán cualquiera falta de esta ley que en ellas observaren, y si tuviere anexa alguna pena, pedirán oportunamente su imposición. Los procuradores sindicos de las Capitales de los distritos, asistirán con el propio objeto á las juntas secundarias.

Art. 50. Cualquier ciudadano puede reclamar la observancia de esta ley en toda junta.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 17 de Agosto de 1825.

José Ignacio Yáñez, Presidente. = José Mariano Blasco, Diputado Secretario. = Juan Nepomuceno de Acosta, Diputado Secretario.

CIUDADANOS del partido de Querétaro, oid con indulgencia al que tiene el honor de presidir esta municipalidad. El Domingo 11. del corriente se van á celebrar las juntas primarias. Este acto, único en que el Pueblo por sí misma ejerce su soberanía, es el que mas influye en nuestra futura suerte. De él depende el acierto en la elección de individuos instruidos y virtuosos, que nombran dignos Legisladores y Gobierno liberal é ilustrado. A Cuales serían las calamidades y padecimientos á que nos quedase sin Constitución, si el Pueblo de Querétaro fallara en su elección. Por tanto oportuna y veréis como contrarias los intereses privados cooperando al bien communal, y lográs la dichosa suerte que disfrutan las sociedades patrias y sabias Gobernadas, Querétaro Septiembre 7. de 1825.

Nicolas María de Berazategui.

CIUDADANOS

del partido de Querétaro, oíd con indulgencia al que tiene el honor de presidir esta municipalidad. El Domingo 11. del corriente se van á celebrar las juntas primarias. Este acto, único en que el Pueblo por su propia elección ejerce su soberanía, es el que mas influye en nuestra futura suerte. De él depende el acierto en la elección de individuos instruidos y virtuosos, que nombren dignos Legisladores y Gobierno liberal e ilustrado. ¡Qué serían las calamidades y padecimientos á que nos condenasen un Congreso falso de salvajería y buena fe, y un Gobernador que despoticamente estableciera el círculo de sus atribuciones, o que careciese de la necesaria energía para llevar al cabo el cumplimiento de las leyes? Desgraciados, si estas se dictan en el calor de las pasiones, ó su objeto es el interes particular y no el general de nuestra asociación. Desgraciados mucho mas, si el encargado de hacerlas ejecutar las mañosprecia, entorpece y traspasa. Cuando aquellas no mejoran nuestra situación, señales de que son injustas, & de que el Poder Ejecutivo no cumple su deber. Esta es una verdad evidentemente demostrada. En tiempo que dependímos de la vieja española, éramos desgraciados; así por que las instituciones no estaban conforme con nuestro carácter y nuestra ilustración; como por el intolerable abuso que hacían de su poder los viles mandarines que, sobreuestos á la ley, cargaban sobre nosotros el enorme peso de su despotismo. Sangre y muerte costó derribarlo, y dichosamente nos hallamos en la vía nostra proposita y cruel, en plena posesión de los grandes derechos concedidos al hombre por su autor, constituidos políticamente del modo mas perfecto que han alcanzado las sociedades, con abundancia de germenes de riqueza y felicidad, que solo esperan manos inteligentes para su cultivo y desarrollo, y que son muy mas preciosos que de los que hacen aarde las naciones productoras que hasta ahora se conocen.

Si nuestros elementos son los de la Prosperidad, si nuestro sistema es el mas adecuado á su fomento, si no tenemos que llorar la esclavitud de la cara patria ni que luchar con los tiranos, y si en fin vamos á voluntariamente someternos bajo el manto dulce de una ley fundamental ápor que no hemos de ser felices? ¿Por que no hemos de gozar lo alegre de la paz y de la libertad? En nuestra mano está, queridos Ciudadanos, la felicidad ó la ruina del Estado, nuestra será la culpa si lo precipitamos en un abismo de males, que acaso necesitarian sangre y destrucción para remediar. En el funesto caso que los Líputados para el primer Congreso Constitucional y el Gobernador que van á elegirse fuesen indignos de la confianza del pueblo, seria por que los Personajes para nombrarlos los que convencen que por lo comun maestream en estos jefes, el trabajador, el comerciante, el artesano, la felicidad; pues que siendo sabios y prudentes de la incredulidad y del fanatismo, la carga el comercio sera protegido, los niños que facilitan el transporte y los conductores, y por la maquinaria, el vecindario, la colonización; y finalmente nuestros elementos la preparan. Este es el objetivo no son ni pueden ser otros que los que lo conducen á él. El que quiera la Felicidad: luego si queremos la de nuestro alcance estén para conseguir en las juntas proximas al nombramiento digno que haga nuestra felicidad. Los que á su capricho quieren disponer proporcional y aprendamos á preverlos están sistemáticos perjudican á la compular que la ley nos concede.

Son de muy grave consecuencia que veamos con indiferencia un acto criminal. Es criminal el ciudadano que no toma compararlo á un hijo que debiendo saltar, sino antes desnaturalizadamente los respectables y de la rica herencia que se asemejó vilmente á la madre que dio a complació en el incendio de su patria, Venturoso queretanos que gozan de la abundancia, que necesitan de leyes precisas la sagrada obligación de poseer tales medios que para conseguir aquel fin, os designa la ley el proscrimo Domingo; no dejéis que en manos de intrigantes la suerte de vuestra madre patria, ni seais indiferentes á los clamores de la naturaleza y de sorteuv hermanos: socorredlos ya ostaean tan oportuna y vereis como contrariais los intereses privados cooperando al bien communal, y lográs la dichosa suerte que disfrutan las sociedades paternal y sabiamente gobernadas, Querétaro Septiembre 7.

28 1825. Nicolás María de Berazaluce.

F1331
HS
V.5

CELESTE MUNDUS

4

1825

5

Light.
Gro. Sept. 1825.

- 1825 -

1825.

La Comision nombrada para proponer el modo de formar la prim. voz de independ. ha arrancado el amor de la Patria á los memorables Caudillos del año 2810. ha Considerado q. el Objeto de esta demostracion es mas del cumplim. en la ley parece no ser otro, q. Recomendar al Pueblo la grandiosidad de aquel suceso grabarlo en su memoria e inspirarle deseos de presentarse a la posteridad otros de igual naturaleza. Por en Seneca hablando de los heroes q. ya no existen dijo interdum tamen Sicut magnorum virorum non minus presenta esse utilum memoriam.

Al mismo tiempo q. considerado la Comision las Circunstancias en q. se allia el vecindario obligado de una cruel perte y haciendo Negocios publican por q. lebante Dios esto akote Seve ta escasez de fondos del tyranism. y la general carencia de numerario en los vecinos q. ande contribuir p. los gastos y de q. salvan de todo q. cuidado q. no deve presentarse al Pueblo desparpial alguno q. obsequio con su actual situacion y los agenos del Objeto q. se dirige. Las misas, ya para dar gracias a D. ya p. Supragio desas almas de los autrs. de la emperatriz q. lebemos. las limosnas alas familias y ninos pobres. No me participar de la naturaleza de supragios en un acto de beneficencia q. nadie puede criticar y q. p. los años venidos proporcionaran mayor donativo en obsequio de un Objeto tan Recomendable. La Salta de trillura descansa. Repiques generales paico y musicas en los parajes mas publicos la iluminacion y adorno de los Calles son

• 2810. aya
•